

SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de enero de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 02 de Diciembre de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda dentro del término indicado, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado camicalderon1298@gmail.com Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 082

Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil Veintitrés (2023)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00434-00
ALIMENTOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 2074 del 23 de Noviembre del año en curso, notificado por estado electrónico No. 197 del 25 de Noviembre de 2022, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 3.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Notificado por Estado Electrónico No. 008
de Enero 30 de 2023

MaDelos